



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00383 -00. Impugnación y filiación de extramatrimonial Claudia Fernanda Muñoz Bolaños vs Milton Andrés Arboleda Álvarez y Andrés Felipe Benavidez Gallego.

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, la presente demanda que correspondió por reparto. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, agosto 22 de 2023

Auxiliar judicial

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

AUTO No. 1804

Radicación No. 7600131100102023-00383 -00

Cali, 22 de agosto de 2023

Se ha presentado demanda de Impugnación y Filiación Extramatrimonial, formulada a través de apoderada judicial por la señora Claudia Fernanda Muñoz Bolaños representante legal de la menor M.D.M. Muñoz Benavidez en contra de los señores Andrés Felipe Benavidez Gallego (padre legal) y el señor Milton Andrés Arboleda Álvarez presunto padre biológico.

Efectuada su revisión preliminar, se observa que presenta los siguientes defectos:

1. No se da cumplimiento a lo reglamentado en el inciso 3 del artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el cual indica que:

*“En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, **el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados.** Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de*



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00383 -00. Impugnación y filiación de extramatrimonial Claudia Fernanda Muñoz Bolaños vs Milton Andrés Arboleda Álvarez y Andrés Felipe Benavidez Gallego.

*subsanción. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. **De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos**". Subraya y negrita del Despacho.*

Lo anterior, había cuenta que el extremo actor manifiesta que efectuó la correspondiente remisión a las partes demandadas, empero solo se evidencia el envío al canal electrónico abogadosa4@gmail.com y no a los canales electrónicos pertenecientes a los extremos pasivos como se inserta a continuación:

DEMANDA DE IMPUGNACION DE PATERNIDAD

Mayra Martinez <mafemaan@gmail.com>
Para: abogadosa4@gmail.com

9 de agosto de 2023, 16:32

Buenas Tardes Sr ANDRES FELIPE BENAVIDES GALLEGO

Me permito adjuntar DEMANDA Y SUS ANEXOS de IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD en el cual esta vinculado como demandado, para los fines pertinentes

2. La solicitud de las personas solicitadas como testigos, debe dar cumplimiento al artículo 212 del C.G.P, señalando los hechos puntuales sobre los cuales versará su testimonio, asimismo, al artículo 6 del Decreto Ley 2213 de 2022, que enuncia: "*La demanda indicará el canal digital donde deben ser notificadas las partes, sus representantes y apoderados, los testigos, peritos y cualquier tercero que deba ser citado al proceso, so pena de su inadmisión*".

Por lo tanto, se inadmitirá la demanda conforme al Art. 90 del C.G.P., y se concederá el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, y se reconocerá personería judicial al apoderado judicial de conformidad con el poder conferido.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102023-00383 -00. Impugnación y filiación de extramatrimonial Claudia Fernanda Muñoz Bolaños vs Milton Andrés Arboleda Álvarez y Andrés Felipe Benavidez Gallego.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la demanda y se concede un término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

SEGUNDO. RECONOCER personería a la abogada MAYRA FELISA MARTINEZ ANDRADE, con T.P. 383690del C.S.J.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
LA JUEZ

03

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3d760daa1e87a0fa444b5b307778ce60ba497a5ae250d305f31672d98d7c1e**

Documento generado en 18/08/2023 04:16:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>